

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ÓSCAR DARÍO TORRES BETANCUR** contra **ESTRUCTURA J.Y S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**CATALINA ESCOBAR ORTÍZ**  
Juez ( e )

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO